

ORDENANZA No. 2008

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORGANIZA LA ESTRUCTURA DE EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SE DEROGA LA ORDENANZA 034 DE 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En uso de sus atribuciones legales y con fundamento en la Constitución Política, Art. 300, 13, 47, 54 y 68, de la Ley 361 de 1997 Art. 1, 4, 15 y 41 y el Capítulo IV de la Ley 1145 de 2007 y demás normas concordantes:

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Departamental de Discapacidad del Departamento del Huila.

ARTICULO SEGUNDO: Establézcase el Comité Departamental de Discapacidad del Huila, como el organismo de asesoría, consolidación y seguimiento de la política pública de discapacidad, además de realizar la representación y participación ciudadana para la concertación entre las diferentes instancias, entidades o autoridades del respectivo Departamento y las comunidades de políticas, planes, programas y proyectos que tengan como objetivo la prevención, cuidados en salud, física y sicológica, habilitación, rehabilitación, educación, educación, orientación, integración laboral y social y la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales de las personas en condición de discapacidad.

ARTICULO TERCERO: El Comité Departamental de Discapacidad estará integrado por:

- a) El (la) gobernador (a) del Departamento o su representante de los secretarios de despacho, quien lo presidirá:
- b) El (la) Secretario (a) de Salud Departamental o su representante de rango directivo
- c) El (la) Secretario (a) de Educación Departamental o su representante de rango directivo
- d) El (la) Director (a) de Planeación Departamental o su representante de rango directivo
- e) Un representante de las Universidades Regionales o su delegado :
- f) Siete (7) representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad, los cuales tendrán la siguiente composición.
- g) Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física motora
- h) Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual
- i) Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva







ORDENANZA No. 057

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORGANIZA LA ESTRUCTURA DE EL COMITÉ
DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SE DEROGA LA
ORDENANZA 034 DE 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- j) Un representante de las organizciones de personas con discapacidad mental psicosocial.
- k) Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad cognitiva.
- Un representante de las organizaciones de personas sordociegas
- m) Un representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad del correspondiente ente territorial.

PARAGRAFO 1. Además de los integrantes anteriormente mencionados asistirán al Comité Departamental de Discapacidad, los funcionarios responsables de la temática en cada una e las dependencias que lo integran.

PARAGRAFO 2. El Comité Departamental de Discapacidad, CDD, podrá convocar a sus sesiones ordinarias y extraordinarias a los representantes de la Dirección Territorial del Ministerio de la Protección Social, SENA, ICBF, DANE, Denfesoría del Pueblo, Gestor(a) Social del Departamento, Curaduría Urbana, como invitados permanentes, y a los representantes de entidades públicas o privadas de las personas naturales cuando lo considere pertinente para sus deliberaciones.

PARAGRÁFO 3. Los siete (7) representantes de las organizaciones de las personass con y en situación de discapacidad, se designarán por elección democrática de las personas con y en situación de discapacidad que integren los comités municipales del Departamento del Huila.

PARAGRAFO 4. El representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva, tendrá en forma permanente un intérprete de Lenguaje de Señas.

PARAGRAFO 5. El representante de las universidades, será seleccionado de acuerdo a una tema propuesta por la Asociación de universidades adscritas en el Departamento y será seleccionado por el Comité Departamental de Discapacidad.

PARÁGRAFO 6. La asistencia de los integrantes del Comité Departamental de Discapacidad de carácter obligatorio y permanente.

PARÁGRAFO 7. El periodo de representación de las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad, universidades, personas juridicas elegidas, será de cuatro (4) años, y podrán ser nuevamente elegidos por una sola vez. En caso de renuncia o







ORDENANZA NO. 057

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORGANIZA LA ESTRUCTURA DE EL COMITÉ
DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SE DEROGA LA
ORDENANZA 034 DE 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ausencia a cuatro (4) reuniones consecutivas sin justa causal el procedimiento para nombrar su reemplazo, será el mismo, por el periodo restante.

PARAGRAFO 8. Los integrantes del Comité Departamental de Discapacidad. Ejercerán sus funciones sin recibir honorarios ni remuneración alguna.

PARAGRAFO 9. La elección del representante de las personas jurídicas, seleccionado a través de convocatoria pública o hasta que sea reglamentado por el Consejo Nacional de Discapacidad, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 5. del artículo 16 de la ley 1145 de 2007 y serán seleccionados por los representantes activos del CDD.

ARTICULO CUARTO: Son funciones del Comité Departamental de Discapacidad:

- 1. Asesorar la formulación de las políticas en prevención, cuidados en salud física y sicológica, habilitación, rehabilitación, educación, orientación, integración laboral y de garantías de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales de las personas en condición de discapacidad del Departamento y gestionar ante las autoridades Departamental y sus diferentes instancias y espacios de planeación, para que puedan hacer parte del Plan de Desarrollo Departamental y en su respectivo presupuesto de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Concertar las políticas generales del Sistemas Departamental de Atención Integral de personas en condición de discapacidad, para que sean coherentes con el Plan de Desarrollo y determinar que las políticas en la administración contempladas en el Plan Departamental de Discapacidad sean armónicas con el Plan de Desarrollo Departamental.
- Evaluar y hacer las recomendaciones que sean pertinentes para la formulación y el cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Plan Departamental de Discapacidad para el funcionamiento de la Red Territorial.
- 4. Proponer mecanismos de vigilancia para verificar el cumplimiento de las políticas, programas y proyectos contemplados en el Plan Departamental de Discapacidad.
- 5. Elaborar plan anual de trabajo orientado a la ejecución de actividades del Comité Departamental de Discapacidad.
- 6. Propiciar la creación y fortalecimiento de los Comités Municipales de Discapacidad en cada uno de los 37 municipios del Departamento del Huila.
- 7. Propiciar el desarrollo de políticas, planes, programas y reglamentaciones para la descentralización de las acciones tendientes a la atención de la población con limitación y/o discapacidad.
- 8. Generar los lineamientos para consolidar el sistema de información sobre discapacidad.



608



Manual 057

ORDENANZA No.

2008

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORGANIZA LA ESTRUCTURA DE EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SE DEROGA LA ORDENANZA 034 DE 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 9. Velar por que esté actualizado el Sistema Departamental de Información, sobre oferta y demanda de servicios de salud, recreación, educación, oferta laboral y otros de este grupo poblacional y participar, fomentar, desarrollar, incrementar y consolidar la información de los sistemas locales de información de discapacidad.
- Presentar un informe sobre sus actuaciones cada seis meses al Consejo Nacional de Discapacidad CND y cuando el Consejo Nacional de Discapacidad CND lo requiera.
- 11. Expedir el reglamento interno o manual de convivencia.

ARTICULO QUINTO: Las recomendaciones que surjan como producto de los procesos de concertación y construcción colectiva, al interior del Comité Departamental de Discapacidad serán la propuestas oficiales del grupo poblacional en situación de discapacidad, que deberán ser presentadas oportunamente para su análisis, ajuste y adopción, ante el Consejo Departamental Política Social, con el fin de que se articule la política de discapacidad con el Plan de Desarrollo Departamental.

PARAGRAFO 1o. El Comité Departamental de Discapacidad CDD designará un (1) miembro representativo de las personas con y en situación de discapacidad, para hacer parte del Consejo Departamental de Política Social del Huila, con voz y voto.

PARAGRAFO 2o. La asistencia del delegado del Comité Departamental de Discapacidad CDD a las sesiones del Consejo Departamental de Política CDPS será de carácter obligatorio.

ARTICULO SEXTO: La Secretaría Técnica del Comité Departamental de Discapacidad será ejercida por la Secretaría Departamental de Salud.

ARTICULO SEPTIMO: Se establecen como funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- Brindar apoyo técnico y logística requerido para el cumplimiento de las funciones del Comité Departamental de Discapacidad.
- 2. Convocar a las sesiones del Comité conforme al reglamento y a las instrucciones impartidas por su presidente.
- 3. Actuar como secretario en las reuniones del comité y suscribir las respectivas actas.
- 4. Presentar al Comité los informes, estudios y documentos que deban ser analizados.
- Coordinar la planeación, ejecución, control y seguimiento de las actividades del Comité Departamental de Discapacidad.
- 6. Las demás funciones que el Comité estime convenientes.

(p)

aOa

SCORRECT



ORDENANZA No. 057 2008

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORGANIZA LA ESTRUCTURA DE EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SE DEROGA LA ORDENANZA 034 DE 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO OCTAVO: Hasta tanto no se reglamente lo dispuesto en el parágrafo 5º del artículo 16 de la Ley 1145 de 2007, la elección de los representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad que integren los comités municipales de discapacidad del Departametro del Huila se hará a traváes de convocatoria pública por el (la) alcalde (a) municipal, en un medio de amplia difusión local.

PARAGRAFO: En el evento que no existan organizaciones jurídicas en el municipio que garanticen la representatitividad del sector específico de discapacidad, podrán ser elegidas personas naturales residentes en el municipio con dicha discapacidad. Para el caso de la discapacidad mental y/o cognitiva, podrá ser elegido un padre de famila de quien presente esta discapacidad.

ARTICULO NOVENO: Los representantes de las personas con discapacidad que a la fecha de la expedición de la presente ordenanza se encontraban haciendo parte del Consejo Departamental de Discapacidad, continuarán con dicha representación en el Comité Departamental de Discapacidad hasta que cumplan con el periodo asignado y los siguientes se nombrarán acorde a lo establecido en el artículo 3, parágrafo 3 de la presente ordenanza.

ARTICULO DECIMO: La presente ordenanza, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Ordenanza 034 de 2003.

Expedida en el Recinto de la Asamblea Departamental del Huila, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2008.

CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA

Presidente

MARNIE CONDE QUINTERO

on garde U

Secretaria General

Out

(Ca

REDIGHTER



ORDENANZA No. 20

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORGANIZA LA ESTRUCTURA DE EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SE DEROGA LA ORDENANZA 034 DE 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SE HACE CONSTAR

Que el presente Proyecto de Ordenanza fue presentado a esta Corporación por iniciativa del Gobierno Departamental el cual fue aprobado por esta Duma en tres sesiones distintas.

MARNIE CONDE QUINTERO

Secretaria General





GOBERNACION DEL HUILA

ORDENANZA No. Neiva, 09 DIC. 2008

DE 2.008

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

LUIS JORGE PAJAR TO SANCHEZ GARCIA

opernador

Vo.Bo. AMANDA CECILIA LONDOÑO DE PERDOMO

Director Departamento Administrativo Jurídico

Maria Teresa Borrero